

**SOLICITO MEDIDA ANTI-CAUTELAR – OFREZCO INMUEBLE DE  
TERCERO EN GARANTIA**

SR JUEZ EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA TERCERA  
NOMINACION.-

**JUICIO: CONSORCIO ZONA FRANCA S.A. VS. MOLINO TRIGOTUC  
S.A. S/ DESALOJO .- EXPTE N° 7376/11-I2**

CARLOS GUILLERMO GUSTAVO BRITO, de las condiciones que  
constan en autos, en mi carácter de apoderado de MOLINO TRIGOTUC S.A. a  
S.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar medida anticautelar a los efectos de que S.S. ordene  
TRABAR EMBARGO sobre el inmueble ubicado en Pje. Galan n° 4678 de la  
ciudad de San Miguel de Tucuman, Matricula Registral S-21896, Padron  
Inmobiliario n° 239871.-

Es una lujosa casa ubicada en el denominado Barrio Bervery Hills de  
Tucuman, de 600 mts. 2, siendo garantía suficiente para los honorarios  
regulados a la letrada Rodriguez en los presentes autos.-

Cuando hablamos de una medida cautelar sabemos que las mismas son  
dictadas inaudita parte, y es por ello que con la conocida anticautelar, lo que se  
permite es solicitar al juez se pronuncie limitando la medida cautelar.-

Jorge W. Peyrano dice que la tutela anticautelar es especie de medida  
autosatisfactiva que concede una tutela definitiva e irreversible, en una actuación  
autónoma, que se da en el marco de un proceso urgente. Y como toda medida  
autosatisfactiva debe cumplir con los recaudos de cualquier medida cautelar, es

decir, se debe acreditar el peligro en la demora, la verosimilitud en el derecho y otorgar una contracautela suficiente.

A su vez, Galdós la define como "adelantamiento" para prevenir el perjuicio que podría ocasionar al cautelado una medida abusiva o antifuncional .-

En pocas palabras, lo que se persigue con el planteo de una medida anticautelar, con independencia del nombre que se le quiera dar a la misma, es evitar el ejercicio abusivo de un derecho (art. 10 del Código Civil y Comercial de la Nación -en adelante "CCCN"- y anteriormente art. 1071 Código Civil), el deber de no dañar y la tutela preventiva (art. 1710 y sigs. del CCCN), aplicando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, principios que deberían estar vigentes en todo el ámbito del derecho.

La importancia de este instituto radica en que, en determinados casos, debemos actuar antes de que el daño se produzca. Pues una vez efectivizada la medida cautelar, puede ser demasiado tarde.

Cabe resaltar que la finalidad del presente instituto no es vedar al actor la posibilidad de obtener una medida cautelar, sino tan solo de evitar el ejercicio abusivo y desproporcionado de un derecho, por lo que se solicita al juez su reemplazo por otra medida cautelar.-

En consecuencia, resultando suficiente el inmueble ofrecido en garantía, a los efectos de cubrir con los honorarios regulados a la letrada Maria Julia Rodriguez, solicito se libre oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucuman, a los fines de la registración del Embargo sobre el inmueble ofrecido por esta parte como medida anticautelar.-

**Proveer de Conformidad**

**Es Justicia**

CARLOS GUILLERMO GUSTAVO BRITO – ABOGADO – MATRICULA  
PROFESIONAL PROVINCIA DE TUCUMAN N° 5634 – MATRICULA FEDERAL  
T° 98 F° 853 -

**OTRO SI DIGO:**

**SILVIA GABRIELA BARINAGA**, DNI N° 22.838.687, con domicilio en Country del Jockey, Lote 301, Yerba Buena, Tucuman, **MARIA CARMELINA BARINAGA**, DNI N° 21.979.966, con domicilio en Av. Peron Esq Bascary s/n B° Los Olivos, Lote 67, Yerba Buena, Tucuman, y **MANUEL AGUSTIN BARINAGA**, D.N.I. N° 25.611.803, con domicilio en Bascary n° 850 Barrio Las Colinas 1, Lote 51, Yerba Buena Tucuman, nos presentamos ante S.S. y respetuosamente decimos:

Que somos propietarios del inmueble ofrecido en caucion, Matricula Registral S-21896 por el letrado apoderado de Molino Trigotuc S.A. Dr. Carlos Brito.-

Que prestamos conformidad con la traba de Embargo como medida anticautelar sobre el inmueble.-

**Proveer de Conformidad**

**Es Justicia**

  
**Silvia Barinaga**

  
**Carmelina Barinaga**

  
**Manuel Agustin Barinaga**

CARLOS GUILLERMO GUSTAVO BRITO – ABOGADO – MATRICULA  
PROFESIONAL PROVINCIA DE TUCUMAN N° 5634 – MATRICULA FEDERAL  
T° 98 F° 853 -